

ACUERDO N° 1983

La Plata, 17 de noviembre de 1981.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Ley 5874, sobre declaraciones patrimoniales de funcionarios públicos y miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ha sido derogada por la ley 9624 (B.O. 11-XI-80);

Que la nueva normativa, que limita la obligatoriedad de presentar la declaración de referencia, faculta a esta Suprema Corte a reglamentar la exigencia que impone a quienes ingresan al Poder Judicial de presentar una declaración jurada de bienes (artículos 5º, inc. "c" y 7);

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General, coordinando sus respectivas atribuciones,

RESUELVEN

Artículo 1 (Texto según AC 3801): Establecer el REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DEL PODER JUDICIAL, el cual estará a cargo de un funcionario con título de Escribano Público o Abogado, y dependerá de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de justicia, a través del Área respectiva.

Artículo 2: Derogado por AC 3880

Artículo 3: Derogado por AC 3880

Artículo 4: Derogado por AC 3880

Artículo 5: Derogado por AC 3880

Artículo 6: Derogado por AC 3880

Artículo 7: Derogado por AC 3880

Artículo 8: Derogado por AC 3880

Artículo 9: Derogado por AC 3880

Artículo 10: Derogado por AC 3880

Artículo 11: Derogado por AC 3880

Artículo 12: Derogado por AC 3880

Artículo 13: Derogar la Resolución n° 1081 del 11 de noviembre de 1958 y el artículo 3º del Acuerdo n° 1850 (del 2 de mayo de 1979).

Comunicarlo y publicarlo.

Firmado: ARMANDO IBARLUCIA, HORACIO SICARD, RAUL A. GRANONI, ALFREDO GAMBIER BALLESTEROS, FRANCISCO MARCELO LARRAN,

GERARDO PEÑA GUZMAN, EMILIO P. GNECCO, CARLOS ALFREDO RENOM,
CARLOS J. COLOMBO, OSCAR MUNILLA AGUILAR, Procurador General., JUAN
CARLOS CORBETTA, Secretario General.